

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*

**AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo tercero que, como obligación a cargo del Estado, se garantizará la calidad en la Educación y que, en su fracción V se reconoce a la educación superior como un medio para el desarrollo de la nación, apoyo a la investigación científica y tecnológica, alienta el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal.

Que la educación superior en particular enfrenta grandes retos, uno de estos, es la mejora de la calidad y pertinencia de la oferta respecto a las necesidades sociales y económicas, otro, es la articulación eficiente entre niveles, tipos y modalidades educativas

Que, para garantizar la calidad en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es preciso fortalecer la formación y profesionalización docente, garantizar el derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización, de igual forma, fortalecer y replantear los planes y programas de estudio, los materiales y métodos educativos.

Que La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros educativos, con la propuesta de nuevos programas educativos que atiendan la profesionalización docente en aras de la excelencia educativa.

Que la política educativa del Gobierno Federal dicte las medidas centradas en la calidad, pertinencia, accesibilidad universal y equidad de la oferta educativa en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional de acuerdo a las necesidades sociales y económicas de todas y todos los mexicanos; así como la profesionalización del personal docente, a través del impulso y mejora de los procesos de formación, capacitación y actualización del magisterio nacional.

Que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y se debe entender como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, es también, un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres con sentido de responsabilidad y solidaridad social.



Que el Centro de Posgrado del Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla" (CENPOS BINE), es una Institución Educativa Oficial de Educación Superior, en el Estado de Puebla y con miras a obtener su consolidación a nivel nacional e internacional, con diez años de trayectoria en materia de profesionalización de docentes en servicio y directivos, comprometida con la calidad educativa; facultada por el Acuerdo de Creación de fecha 1º de diciembre de 2009, para la formación y especialización de docentes en servicio y directivos cada vez más competentes, que la producción del conocimiento y la generación de innovaciones son contribuciones que deben emitirse desde las Instituciones de Educación Superior hacia la sociedad, con el compromiso de fortalecer la calidad en la educación y dar resolución los problemas educativos.

Que el desarrollo humano, comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses; que la salud es un derecho humano que forma parte esencial del desarrollo integral, así como en los planes y programas de estudio, mediante la inclusión del deporte y la actividad física como los medios idóneos para la conservación de la salud.

Que el deporte y la actividad física, considerados dentro del desarrollo humano revisten vital importancia, en virtud de que, coadyuvan a la consecución de la mejora en la calidad de vida a partir de fomentar la construcción de habilidades físicas y mentales, para contribuir a la salud y disminuir los riesgos de enfermedades derivadas de la falta de actividad física y/o deporte, así como por el inadecuado desarrollo de éstas o bien, por el exceso de ellas; cabe considerar que, el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, "la imagen corporal" y la sensación de bienestar, produciendo una estabilidad en la personalidad. Todo estos factores que han de ser considerados por el profesional en el área de Educación Física, Deporte y Salud; así como, por los directivos que se encuentran a cargo de la implementación de las políticas educativas en materia de deporte Educación Física y Salud.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 13 fracciones I, II y IV, 20, 37, 48 y 60 de la Ley General de Educación; 79, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 44 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, 14 fracción I y XXI, 19, 46 fracción III, 74 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 14 y 16 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; se expide lo siguiente:





## ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza el programa de nueva creación de Maestría en Educación de la Actividad Física, Deporte y Salud, en la modalidad escolarizada, para los Ciclos Escolares 2019 - 2020 al 2023 - 2024, en el Centro de Posgrado del Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla", con clave de Centro de Trabajo 21ESU0059S, ubicado en Avenida Hermanos Serdán número 203 en la Colonia Aquiles Serdán de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** A los egresados del programa de Maestría en Educación de la Actividad Física, Deporte y Salud de las generaciones mencionadas, que comprueben haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos del plan de estudios y hayan sustentado examen de grado, se les expedirá Título y Cédula profesional correspondiente de conformidad con la normativa de la materia.

**TERCERO.-** El Centro de Posgrado del Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla", será la institución responsable de la operación, infraestructura, desarrollo y conclusión satisfactoria de estos estudios.

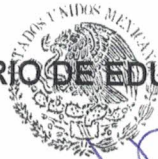
**CUARTO.-** A través de la Dirección de Formación Docente dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de esta Dependencia, remítase el presente acuerdo a las Direcciones Generales de Educación Superior para Profesionales de la Educación y a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal a fin de realizar los trámites legales y administrativos que correspondan.

**QUINTO.-** La inobservancia a las disposiciones del presente acuerdo, dará lugar a la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la Ley de Educación del Estado de Puebla y demás que resulten aplicables.

**SEXTO.-** Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General Jurídica y de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Dado en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SEP-001

AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA

